



Rectifica Resolución Exenta N° 644, de 1 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 914

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 644, de 1 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre este Servicio y la I. **Municipalidad de Lampa**, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad"; lo prevenido en el Artículo 62 de la Ley 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

[Handwritten signature]
DIF/POV/PGL/RG/LCM/BLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de Lampa (Dirección: Baquedano N° 964, comuna de Lampa)
- 4.- Oficina de Partes, SENDA

S-2477-12

CONSIDERANDO:

1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 644, de 1 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito, con fecha 28 de noviembre de 2011, entre este Servicio, y la **Municipalidad de Lampa**, para la implementación del Programa “SENDA Previene en la Comunidad”

2) Que, en la dictación de dicho acto administrativo, se incurrió en un error puramente material, que aparece de manifiesto en el citado acto administrativo, en cuanto a la fecha del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el número anterior.

3) Que, en efecto, en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 644, ya citada, se indica que el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba, es de fecha 12 de diciembre de 2011.

Sin embargo, y según consta en el número 4 de la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 644, ya citada, el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera es de fecha 28 de noviembre de 2011

Ello también consta en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 644, ya citada, en el que se transcribe el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con la I. Municipalidad de Lampa, toda vez que allí se señala que dicho documento es de fecha 28 de noviembre de 2011.

A mayor abundamiento, consta del referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se adjuntó a la Resolución Exenta N° 644, ya citada, y que se encuentra debidamente firmado por la Alcaldesa (s) de la I. Municipalidad de Lampa y por esta Directora Nacional, que es de fecha 28 de noviembre de 2011.


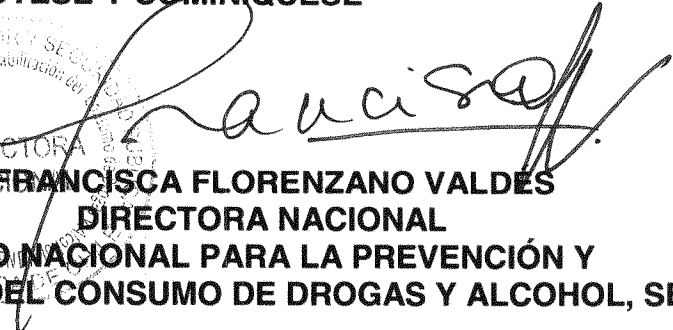
4) Que el error señalado debe ser subsanado a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 644, de 1 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en el sentido que dónde dice “12 de diciembre de 2011”, debe decir “28 de noviembre de 2011”.

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 644, de 1 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA